LEY Nº 810

LEY DE 26 DE AGOSTO DE 1929

Instrucción.— Créase una escuela primaria completa en Puna (Potosí).

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Se crea en la Villa de Puna, capital de la provincia Linares, del departamento de Potosí, una escuela primaria completa, con el siguiente personal: Un director normalista, dos preceptores y tres preceptoras de curso. En el Presupuesto Nacional de 1930 se fijarán las respectivas partidas, para el sostenimiento de dicha escuela.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 16 de agosto de 1929.

> A. S. SAAVEDRA.—DR. DANIEL BILBAO R. Antonio L. Velasco, S. S. .— J. V. Montellano, D. S. ad-hoc. Adolfo Flores, D. S. ad-hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a 26 días del mes de agosto de 1929 años.

H. SILES .—C. Carrión V.

Es conforme:

A. Molina, Oficial Mayor de Instrucción Pública.